



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

CORDOBA, 13 JUN 2016

VISTO, Que al 1 de Junio de 2016 se encuentra vacante la función de Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba:

Y CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de cubrir la referida vacante a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas propias que se cumplen en la mencionada Secretaría;

Que el Sr. Ab. Ricardo Daniel Erezian, DNI 30.656.149, propuesto para tales funciones, reúne los antecedentes personales y profesionales que lo habilitan para hacerse cargo de la Secretaria Administrativa de la Facultad;

Que se trata de la cobertura de un servicio esencial para la comunidad;

Por ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art.1º: Designar, a partir del 1 de Junio de 2016, en las funciones de Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho al Sr. Ab. **RICARDO DANIEL EREZIAN**, DNI 30.656.149, Leg. 48616, con retribución equivalente a Secretario de Facultad con dedicación de tiempo completo (C.415), por el término de duración del mandato del Sr. Decano de la Facultad.

Art. 2º: Mantener la extensión de funciones del Ab. Erezian en Prosecretaría de Asuntos Estudiantiles como carga anexa a su situación de revista.

Art. 3º: El Ab. Ricardo Daniel Erezian deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o. 1990);

Art. 4º: Protocolícese, Hágase saber, Gírese copia a Secretaria Administrativa y Dirección General de Administración de la Facultad. Oportunamente, Archívese..

VICTORINO SOLA
Secretario de Facultad
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

DR. RICARDO DANIEL EREZIAN
SECRETARIO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

768